



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

CONVENIO

ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL.

En Almería, a 4 de enero de 2019.

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA**, con CIF G-04014064, representada en este acto por D. Antonio Sánchez de Amo, Presidente de la Asociación.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se elabora el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que,



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. La Asociación Provincial de personas con discapacidad Verdiblanca de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo por la inclusión social activa de personas con discapacidad. Su misión, entre otras, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y entre sus fundamentos de actuación se encuentra la innovación, la inclusión y el acceso universal, así como el emprendimiento social. Tiene, así mismo, reconocida experiencia en programas de apoyo, promoción, formación e inserción socio-laboral del colectivo de personas con discapacidad.

III. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación al Programa municipal para la integración social y laboral hacen referencia a la promoción personal, familiar y social, a través de medidas que favorezcan el desarrollo de las condiciones personales para la participación activa y la inserción socio-laboral, planteándose el desarrollo concreto de talleres para la capacitación y motivación para el empleo y talleres de formación ocupacional con certificado de asistencia. Todo ello con el fin de garantizar en la mayor medida de lo posible la inserción socio-laboral del mayor número posible de personas con discapacidad.

IV. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la clara relación con la misión de la Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración socio-laboral.



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca proceden a otorgar este convenio de servicios, en base a los siguientes:



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

ACUERDOS

Primero El objeto de este convenio es la prestación de un servicio de programación y desarrollo de actuaciones: Talleres para la capacitación y motivación a el empleo y talleres de formación ocupacional homologados y certificados, dirigidos a personas con discapacidad funcional y con el fin de promover las condiciones personales de los beneficiarios a fin de garantizar en la mayor medida de lo posible la integración socio laboral.

Segundo La duración del presente convenio será, desde su formalización, de un año.

Una vez llegada la fecha de su vencimiento podrá ser prorrogado, si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, la duración total del convenio, incluidas las posibles prórrogas, no superará los 4 años.

Tercero El objeto del presente convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.

Cuarto La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca ejecutará con sus propios medios personales y materiales las actuaciones objeto del convenio.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este programa a las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad en el municipio de Almería, así como a los Servicios Sociales Comunitarios, constituyéndose las actuaciones objeto del convenio en recursos para usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dichos recursos serán contemplados, en su caso, como recursos para cubrir objetivos dentro del Proyecto de Intervención Social que puedan elaborarse para la intervención social con usuarios que así lo requieran.

Séptimo El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de 15.000,00€. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de **15.000,00€**, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Talleres para la capacitación y motivación para el empleo
- Talleres de formación ocupacional homologados con certificado de asistencia

Octavo La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la consecución de los objetivos planteados.

La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES meses,



contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del programa.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de los talleres.
- Relación de facturas comprensivas de los gastos de la actividad, con especificación de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 30 de la LGS y 73 del RLGS).

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

Décimo Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente convenio.

La Comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes, designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- α. La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y el cumplimiento de sus fines.



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

β. El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Duodécimo La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VERDIBLANCA

Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

ANEXO AL CONVENIO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del convenio es la prestación del servicio para la elaboración y ejecución de actuaciones dentro del Programa municipal para la integración social y laboral del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y, concretamente:

1. Talleres para la capacitación y motivación para el empleo

- a) Habilidades formales secuenciadas, incidiendo en hábitos de trabajo y habilidades sociales que forman parte del mundo laboral y son la base para la integración socio-laboral.
- b) Desarrollo motivacional para la formación y búsqueda de empleo.

2. Talleres de formación ocupacional con certificado de asistencia, nuevas tecnologías y otros talleres, en función de las características y situaciones personales de los potenciales beneficiarios.

Estos talleres tienen la consideración de recursos para los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, al ser recursos indicados en el Proyecto de Intervención Social de los usuarios susceptibles de beneficiarse de los mismos.

Se establecerá un procedimiento de gestión y coordinación entre los SSCC y la entidad Verdiblanca en el que:

1. Cada Centro de Servicios Sociales deberá realizar una propuesta de potenciales beneficiarios en función de los Proyectos de Intervención Social a desarrollar con los mismos.
2. Dicha propuesta, que se estima en 10 plazas por centro, se remitirá a los servicios centrales del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a fin de que se realice una primera valoración y su derivación a la Asociación de personas con discapacidad Verdiblanca en el mes de enero de 2019. En dicha propuesta deberá indicarse como datos básicos de las personas potenciales beneficiarias:
 - α) Grado de discapacidad y tipología.



Asociación de Personas
con Discapacidad

VerdiBlanca

- β) Grado de dependencia, si lo hubiere.
- χ) Formación educativa, reglada e informal.
- δ) Experiencia laboral (en su caso).
- ε) Expectativas en relación al mundo laboral.
- φ) Nivel de motivación apreciado.

La asociación Verdiblanca elaborara una propuesta de talleres en base a los datos aportados, así como de los datos que procedan obtener y resultado de la labor de estudio de los casos efectuada por la propia entidad y a fin de programar los talleres de forma que los mismos respondan a necesidades de los beneficiarios y teniendo en cuenta las posibilidades de inserción laboral.

La entidad Verdiblanca realizará propuesta de programación de talleres en base a los datos anteriores la cual será consensuada por las partes en el mes de marzo, en dicha propuesta se indicarán los objetivos, la metodología, los contenidos, los instrumentos y recursos didácticos a emplear, la temporalización, la evaluación basada en indicadores concretos de evaluación.

El inicio de los talleres será en el mes de Febrero de 2019 y su duración será hasta finales de año.

Este procedimiento podrá ser modificado por acuerdo de las partes y en atención a la mejora de la coordinación.-

**LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VERDIBLANCA**

Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

**Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**